

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Portavoz

Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. [2021/8833]

El Plan Corresponsables es una nueva política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en el artículo 14 establece que corresponde a los poderes públicos el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y de los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia, y en el artículo 44 señala que los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

Por su parte, la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla La Mancha, recoge en su artículo 19 el derecho y deber de las mujeres y de los hombres a compartir las responsabilidades familiares, en particular las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes. Asimismo, el II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha (2019-2024), en su Eje 2, Autonomía Económica y Corresponsabilidad en los usos del tiempo, marca el objetivo de conseguir que todas las personas, mujeres y hombres, tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.

Este desarrollo de las políticas de igualdad adquiere una relevancia mayor en el contexto de la crisis sanitaria mundial que está incidiendo de forma específica y negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres, en tanto que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos, dedicando las mujeres trabajadoras cuatro horas al cuidado y educación de hijas e hijos frente a las dos que dedican los hombres; y empleando dos horas diarias a tareas domésticas frente a una hora los hombres. Destacando que en el grupo de edad de entre 25 a 49 años, un 20,3% de las mujeres tienen jornada parcial por dedicarse al cuidado de menores o de personas adultas enfermas, con discapacidad o mayores, frente a un 5,8% de los hombres.

En ese sentido, para generar una redistribución de las tareas y los tiempos de cuidado, el importe consignado para el desarrollo del Plan Corresponsables se destina a la financiación de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de habilitación para el reconocimiento de la experiencia laboral formal o no formal en el sector de los cuidados de menores, que habiliten para el acceso a las bolsas de cuidado profesional en el domicilio en el marco de las actuaciones del Plan Corresponsables.

Con el fin de favorecer la permanencia de familias y jóvenes y fomentar actuaciones de conciliación en el medio rural se aplica un criterio de acción positiva hacia las zonas despobladas de la Región. Por ello, a todas las entidades locales con menores de entre 0 y 14 años inclusive, se les asignará una cuantía mínima que se establecerá del siguiente modo:

Municipios/Eatim con un/a menor: 2.500 euros
Municipios/Eatim con dos menores: 5.000 euros
Municipios/Eatim con tres menores: 7.500 euros
Municipios/Eatim con cuatro o más menores: 10.000 euros

A dicho importe se le asignará una cuantía directamente proporcional al número de menores que se encuentren dentro de la franja etaria mencionada, con residencia en alguna de estas entidades locales.

Estas actuaciones se destinarán al cuidado de menores en familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, y con carácter prioritario en caso de víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, familias monomarentales

y monoparentales, mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo, mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones financiadas por este Plan, se tendrá en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos, tendiendo a favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones.

La Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO) son organizaciones de clase formadas por personas trabajadoras afiliadas para conseguir una sociedad más justa, democrática y participativa, entre cuyos objetivos se encuentra la creación de empleo de calidad y la garantía de la protección y la empleabilidad de las personas desempleadas, así como la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres y el fomento de actuaciones dirigidas a facilitar la conciliación y corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional.

Además, son las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Por ello han tenido un papel activo en el Acuerdo para la puesta en marcha del Plan Corresponsables en Castilla-La Mancha, pues llevarán a cabo actuaciones para la evaluación y reconocimiento de la experiencia laboral formal o no formal en el sector de los cuidados de menores hasta 14 años inclusive, que habiliten para el acceso a las bolsas de cuidado profesional en el domicilio en el marco de las actuaciones del Plan Corresponsables.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión de subvenciones directas a entidades locales de la región de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha, para corresponsabilizar a mujeres y hombres por igual, en la prestación de cuidados, y avanzar en la igualdad real y efectiva de sus derechos y obligaciones.

Todo ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el citado artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, este decreto es necesario puesto que con el mismo se mejora el nivel de financiación de estas entidades locales para alcanzar los fines que se persiguen.

La norma responde al principio de eficacia, en cuanto constituye el medio más adecuado y rápido para el logro de los objetivos enunciados.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se ha optado por una regulación que recoge únicamente las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa, de modo que se garantiza así también el principio de seguridad jurídica al adecuarse a la legislación vigente en la materia.

Por último, en aplicación del principio de transparencia, se ha definido claramente el alcance y objetivo de las subvenciones otorgadas, y se atiende al principio de eficiencia, puesto que las mismas no suponen cargas administrativas accesorias a las estrictamente necesarias para su concesión y contribuyen a la gestión racional de los recursos públicos existentes.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavoz, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2021, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones de interés público y social, destinadas a municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, para financiar el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional; así como subvenciones destinadas a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para promover la puesta en marcha de procesos de evaluación y formación para el reconocimiento de la experiencia laboral que permita el acceso a las bolsas de cuidado profesional.

2. Las subvenciones recogidas en el presente decreto parten de la implantación de una nueva política pública en el sector de los cuidados, pilar fundamental de cualquier sociedad, y tienen como finalidad favorecer la corresponsabilidad en las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, en el ámbito de Castilla-La Mancha, para mejorar la vida cotidiana de las familias equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal. Además, se pretende fomentar la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y el reconocimiento de la experiencia para el acceso a las bolsas de cuidado profesional.

Artículo 2. Líneas y actuaciones subvencionables.

1. Al amparo de lo dispuesto en el presente decreto serán subvencionables las siguientes líneas:

a) Primera línea: subvención para bolsas de cuidado profesional.

Se subvencionará la creación de bolsas de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de atención en el domicilio, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación.

Se subvencionarán actuaciones de nueva creación o ampliación y mejora de las existentes.

Queda excluida la financiación de gastos que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias, o gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

Asimismo, se subvencionará la contratación de personal para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables, siempre que no exceda de un 6% de la cuantía total asignada a cada entidad local.

b) Segunda línea: actuaciones de evaluación y formación para el reconocimiento de la experiencia laboral formal o no formal en el sector de los cuidados de menores hasta 14 años inclusive, que habiliten para el acceso a las bolsas de cuidado profesional en el domicilio en el marco de las actuaciones del Plan Corresponsables.

Se subvencionarán las siguientes actuaciones:

- Acciones de difusión e información de las actuaciones contempladas en el Plan Corresponsables.

- Edición de material didáctico.

- Asesoramiento, evaluación y formación con perspectiva de género, a las personas con experiencia laboral formal o no formal, sobre cuidado integral a menores y primeros auxilios.

- Elaboración de una memoria sobre el proceso de asesoramiento, evaluación y formación.

2. Serán subvencionables las actuaciones que se ajusten a lo previsto en el presente decreto y que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Asimismo, a este decreto le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Primera línea: los municipios y las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, en los que residan menores de hasta 14 años inclusive y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.
- b) Segunda línea: la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO).

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público, social y económico de su objeto.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan del indudable interés público, social y económico de las actuaciones que se llevan a cabo, recogidas en el Plan Corresponsables, que establece como objetivo favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de habilitación para el reconocimiento de la experiencia laboral formal o no formal en el sector de los cuidados de menores.

Artículo 6. Requisitos.

Las entidades beneficiarias, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, han acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- d) Comprobar que las personas que vayan a contratar las entidades locales disponen del correspondiente certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como del certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior al presente Decreto.
- g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) Disponer de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, las entidades deberán:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente decreto.
- b) Comunicar la puesta en marcha de las actuaciones, así como de cualquier incidencia que afecte a su desarrollo o ejecución.

- c) Generar, las entidades locales y Eatim, los puestos de trabajo objeto de la subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.
- d) Abonar a las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, el importe fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.
- e) Impartir la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, en función del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Las entidades locales deberán presentar dos memorias: una memoria técnica antes del 15 de febrero de 2022 y otra antes del 31 de julio de 2022, que recogerán al menos los siguientes datos: descripción de las actuaciones y/o servicios prestados; fecha de puesta en marcha; datos estadísticos desagregados por sexo de las personas contratadas y de las y los menores a quienes se ha prestado el servicio; familias beneficiarias y una valoración sobre dificultades y propuestas de mejora.
- Los sindicatos deberán presentar dos memorias, una memoria antes del 15 de febrero de 2022, y otra antes del 31 de julio de 2022 sobre el desarrollo del proceso de asesoramiento, evaluación y formación.
- g) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
- h) Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- i) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá realizarse antes de la justificación de los fondos recibidos.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- l) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.
- m) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estas ayudas con cargo a los fondos provenientes del Plan Corresponsables y, para ello, cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008 de 5 de febrero.
- ñ) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.
- o) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de la subvención.

Artículo 8. Procedimiento de selección del personal para la bolsa de cuidados.

1. La selección del personal, deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante de empleo público, que garanticen el principio de igualdad, mérito y capacidad.
2. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- 3 El personal deberá pertenecer a alguno de los siguientes perfiles profesionales:

a) Personas con perfiles profesionales correspondientes a perfiles Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, tanto para bolsas de cuidados de menores que se presten en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, como para cuidados en domicilio.

b) Personas con experiencia laboral formal y no formal en el sector de los cuidados de menores habilitadas por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el acceso a las bolsas de cuidado profesional de menores que se presten en domicilio, especialmente mujeres mayores de 45 años.

4. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria. Cada entidad deberá reservar un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

En ningún caso podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en una determinada entidad local. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

Artículo 9. Contenido y requisitos de los contratos

1. Los contratos subvencionables, dentro de la primera línea, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.

b) La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

2. En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

Artículo 10. Subcontratación

1. Las entidades beneficiarias de la primera línea, municipios y Eatim, podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de las actuaciones y actividades objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y su suscripción deberá ser previamente autorizada por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. En todo caso, la solicitud de autorización, que deberá estar debidamente justificada, deberá formularse antes de la resolución de la subvención.

A tales efectos, se deberá presentar documento suscrito entre la entidad beneficiada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las personas encargadas de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes, el importe total de la subcontratación y declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

3. La entidad subcontratada quedará obligada sólo ante la entidad beneficiada, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 11. Personas destinatarias de las actuaciones.

1. Las actuaciones que se engloban en la primera línea se destinarán al cuidado de menores en familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, y con carácter prioritario en caso de víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas, u otros trámites burocráticos; familias monomarentales y monoparentales; mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo; mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

2. En los procesos de valoración de acceso a los servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.

3. Cuando las entidades locales tengan establecido el pago de una tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de este decreto se consideran gastos subvencionables aquellos que están ligados de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones realizadas por las entidades beneficiarias, para la ejecución de las actuaciones previstas.

2. En la primera línea: subvención para bolsas de cuidado profesional, se incluirán:

a) Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que se contraten para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables.

b) Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables, hasta un máximo del 6% de la cuantía asignada a cada entidad local.

c) Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

3. En la segunda línea: actuaciones para la evaluación y formación para el reconocimiento de la experiencia en los cuidados para el acceso a las bolsas de cuidado profesional, se incluirán:

a) Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal adscrito para el desarrollo de las actuaciones subvencionables.

b) Todos los gastos inherentes a la realización de la evaluación y formación de la experiencia laboral formal o no formal.

c) Gastos de viajes y desplazamientos, realizados en el ámbito de las actuaciones subvencionables.

d) Gastos generales, tales como alquiler de local, material de oficina y papelería, seguros y servicios externos, tales como consultorías o asesorías, expresados en un porcentaje sobre el conjunto de dicho tipo de gastos de las organizaciones, que no podrá superar el 15% del total de la justificación económica.

e) Gastos de publicidad, edición, difusión, comunicación y páginas web o aplicaciones informáticas.

f) Gastos de material didáctico.

g) Arrendamientos y alquileres de equipos informáticos (hardware y software).

4. Las subvenciones a otorgar en el marco del presente decreto se destinarán a la financiación de las actuaciones previstas, y no podrán ser superiores, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dichos conceptos. La entidad debe abonar a la persona contratada, al menos, el importe fijado como salario mínimo interprofesional.

Artículo 13. Crédito presupuestario y cuantía.

1. La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será de 15.785.023,60 euros para 2021, consignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fondo finalista procedente del Ministerio de Igualdad, en el marco del Plan Corresponsables (Fondo 15):

Para entidades locales: cuantía máxima de 15.485.023,60 euros con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.46126:

Las cantidades concedidas a cada municipio y Eatim se ha calculado de manera proporcional al número de menores de hasta 14 años de edad inclusive, de dichas entidades locales y además se ha asignado una cuantía mínima que se establece del siguiente modo:

Municipios/Eatim con un/a menor: 2.500 euros

Municipios/Eatim con dos menores: 5.000 euros

Municipios/Eatim con tres menores: 7.500 euros
Municipios/Eatim con cuatro o más menores: 10.000 euros

Para sindicatos: cuantía máxima de 300.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126.

- Para UGT de Castilla-La Mancha, 150.000,00 euros.
- Para CCOO de Castilla-La Mancha, 150.000,00 euros.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades locales será como mínimo la indicada en el Anexo I, que se incrementará proporcionalmente si se presentan renunciaciones por las entidades beneficiarias, antes de la resolución de concesión, en cuyo caso, ese sobrante se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias de la subvención de manera proporcional al número de menores de hasta 14 años de edad inclusive, de dichas entidades locales, hasta agotar el crédito disponible, sin suponer exceso de financiación de las actuaciones subvencionables.

Artículo 14. Tramitación electrónica.

Todos los trámites relacionados con esta subvención se notificarán de manera electrónica a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, deberán estar dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 15. Resolución de concesión.

La concesión de esta subvención se instrumentará mediante la Resolución de concesión de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a la vista de la propuesta efectuada por el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación, órgano instructor del procedimiento, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones, de conformidad con las condiciones aplicables en este decreto.

Artículo 16. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se librarán de forma fraccionada y anticipada en dos libramientos, el primero por un 50% del importe antes del 31 de agosto del 2021 y el segundo por un 50% del importe antes del 31 de diciembre de 2021, sin necesidad de justificación previa.
2. Los anticipos de pago que hayan de realizarse quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención a las entidades beneficiarias si no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o son deudoras por resolución de procedencia de reintegro en periodo ejecutivo.

Artículo 17. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El periodo de ejecución comienza el 01 de julio de 2021 y finaliza el 30 de junio de 2022. Sólo serán subvencionables los gastos realizados hasta esa fecha y que hayan sido efectivamente pagados hasta el 31 de julio de 2022.
2. La justificación del gasto realizado por las entidades locales se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, fecha de puesta en marcha, grado de consecución de los objetivos previstos, datos estadísticos sobre las personas usuarias y una valoración, en los términos establecidos en el artículo 7.

- b) Una memoria económica justificativa del total del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos realizados con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y certificado de la unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad, de acuerdo con el artículo 41.1 del Reglamento autonómico de subvenciones.
- c) Una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado de que se ha respetado la normativa de contratación pública si fuera aplicable al contratar la actuación subvencionable.

3. La justificación del gasto realizado por la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT), y por Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO) revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto, que se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los términos establecidos en el artículo 7.
- b) Una memoria económica justificativa del total del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificadas de los gastos realizados con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).
- e) Nóminas, Seguros Sociales TC1 y TC2 y documentos justificativos del pago, del personal adscrito al desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

4. La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (www.jccm.es), en el plazo de un mes desde la finalización de su ejecución. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Control.

El control del cumplimiento de las condiciones lo realizarán las Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer mediante el examen de la documentación justificativa y tras las comprobaciones, que se consideren oportunas, para cotejar la efectiva realización de la actividad subvencionable y de su coincidencia con la memoria presentada en su

día por la entidad beneficiaria, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

Artículo 21. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención regulada en el presente decreto o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en Castilla-La Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención resultarán de aplicación para determinar el importe a reintegrar, y responderán al principio de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la actividad financiable dará lugar al reintegro de la subvención concedida.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la actividad financiable dará lugar al reintegro parcial de la subvención asignada en el porcentaje correspondiente a la actuación no justificada.

Artículo 22. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 23. Devolución a iniciativa de las entidades perceptoras.

1. Si las entidades beneficiarias proceden voluntariamente a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (institutomujeradmgral@jccm.es) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://portaltributario.jccm.es/>, indicando "Plan Corresponsables".

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 24. Protección de datos.

1. La información obtenida en la gestión de las subvenciones quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos, reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 25. Identificación de la fuente de financiación.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de estas subvenciones e informar a las personas destinatarias que la actividad se lleva a cabo con fondos provenientes del Plan Corresponsables y, para ello, las entidades beneficiarias deberán cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, e incluir en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo relacionadas con estas subvenciones, el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la imagen gráfica

del Plan Corresponsables, así como con los logotipos del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 27 de julio de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Igualdad y Portavoz
BLANCA FERNÁNDEZ MORENA

Anexo I

Albacete		
CIF	Ayuntamiento	Cuantía a conceder
CIF - P0200100F	Ayuntamiento de Abengibre	11.486,54 €
CIF - P5290001F	Ayuntamiento de Aguas Nuevas - EATIM	19.210,10 €
CIF - P0200200D	Ayuntamiento de Alatoz	11.486,54 €
CIF - P0200300B	Ayuntamiento de Albacete	864.471,13 €
CIF - P0200400J	Ayuntamiento de Albatana	11.938,97 €
CIF - P0200500G	Ayuntamiento de Alborea	11.809,70 €
CIF - P0200700C	Ayuntamiento de Alcalá del Júcar	13.296,25 €
CIF - P0200800A	Ayuntamiento de Alcaraz	15.235,22 €
CIF - P0200900I	Ayuntamiento de Almansa	120.553,52 €
CIF - P0201000G	Ayuntamiento de Alpera	19.274,73 €
CIF - P0201100E	Ayuntamiento de Ayna	10.710,96 €
CIF - P0201200C	Ayuntamiento de Balazote	19.759,48 €
CIF - P0201400I	Ayuntamiento de Ballesteros (El)	11.195,70 €
CIF - P0201300A	Ayuntamiento de Balsa de Ves	10.258,53 €
CIF - P0201500F	Ayuntamiento de Barrax	17.691,24 €
CIF - P0201600D	Ayuntamiento de Bienservida	11.421,91 €
CIF - P0201700B	Ayuntamiento de Bogarra	11.809,70 €
CIF - P0201800J	Ayuntamiento de Bonete	13.587,09 €
CIF - P0201900H	Ayuntamiento de Bonillo (El)	18.240,62 €
CIF - P0202000F	Ayuntamiento de Carcelén	11.389,59 €
CIF - P0202100D	Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez	15.267,53 €
CIF - P0202200B	Ayuntamiento de Casas de Lázaro	10.129,26 €
CIF - P0202300J	Ayuntamiento de Casas de Ves	10.807,90 €
CIF - P0202400H	Ayuntamiento de Casas-Ibáñez	30.391,49 €
CIF - P02002500E	Ayuntamiento de Caudete	59.928,44 €
CIF - P0202600C	Ayuntamiento de Cenizate	15.396,80 €
CIF - P0202900G	Ayuntamiento de Chinchilla de Monte-Aragón	30.326,85 €
CIF - P0202700A	Ayuntamiento de Corral-Rubio	10.872,54 €
CIF - P0203000E	Ayuntamiento de Elche de la Sierra	24.703,84 €
CIF - P0203100C	Ayuntamiento de Férez	11.938,97 €
CIF - P0203200A	Ayuntamiento de Fuensanta	10.452,43 €
CIF - P0203300I	Ayuntamiento de Fuente-Álamo	20.728,96 €
CIF - P0203400G	Ayuntamiento de Fuentealbilla	17.238,82 €
CIF - P0203500D	Ayuntamiento de Gineta (La)	23.411,20 €
CIF - P0203700J	Ayuntamiento de Hellín	151.803,23 €
CIF - P0203800H	Ayuntamiento de Herrera (La)	11.066,43 €
CIF - P0203900F	Ayuntamiento de Higuera	13.877,94 €
CIF - P0204000D	Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo	11.906,65 €
CIF - P0204200J	Ayuntamiento de Letur	11.712,76 €
CIF - P0204300H	Ayuntamiento de Lezuza	12.779,19 €
CIF - P0204400F	Ayuntamiento de Liétor	12.779,19 €
CIF - P0204500C	Ayuntamiento de Madrigueras	31.942,66 €
CIF - P0204600A	Ayuntamiento de Mahora	15.849,22 €
CIF - P0204800G	Ayuntamiento de Minaya	15.105,95 €
CIF - P0204900E	Ayuntamiento de Molinicos	11.518,86 €
CIF - P0205000C	Ayuntamiento de Montalvos	10.193,90 €

CIF - P0205100A	Ayuntamiento de Montealegre del Castillo	17.594,29 €
CIF - P0205200I	Ayuntamiento de Motilleja	12.100,55 €
CIF - P0205300G	Ayuntamiento de Munera	22.861,82 €
CIF - P0205500B	Ayuntamiento de Nerpio	13.070,03 €
CIF - P0205600J	Ayuntamiento de Ontur	17.044,92 €
CIF - P0205700H	Ayuntamiento de Ossa de Montiel	17.788,19 €
CIF - P0205800F	Ayuntamiento de Paterna del Madera	10.614,01 €
CIF - P0206000B	Ayuntamiento de Peñas de San Pedro	12.617,61 €
CIF - P0205900D	Ayuntamiento de Peñascosa	10.387,79 €
CIF - P0206100J	Ayuntamiento de Pétrola	11.745,07 €
CIF - P0206200H	Ayuntamiento de Povedilla	10.678,64 €
CIF - P0200010G	Ayuntamiento de Pozo Cañada	23.831,31 €
CIF - P0206300F	Ayuntamiento de Pozohondo	14.718,16 €
CIF - P0206400D	Ayuntamiento de Pozo-Lorente	10.452,43 €
CIF - P0206500A	Ayuntamiento de Pozuelo	10.872,54 €
CIF - P0206600I	Ayuntamiento de Recueja (La)	10.226,21 €
CIF - P0206700G	Ayuntamiento de Riópar	14.718,16 €
CIF - P0206800E	Ayuntamiento de Robledo	11.001,80 €
CIF - P0206900C	Ayuntamiento de Roda (La)	86.104,52 €
CIF - P0207000A	Ayuntamiento de Salobre	11.454,23 €
CIF - P0207100I	Ayuntamiento de San Pedro	13.070,03 €
CIF - P0207200G	Ayuntamiento de Socovos	15.526,06 €
CIF - P0207300E	Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha	37.339,46 €
CIF - P0207400C	Ayuntamiento de Tobarra	44.319,74 €
CIF - P0207500J	Ayuntamiento de Valdeganga	17.400,40 €
CIF - P0207600H	Ayuntamiento de Vianos	10.678,64 €
CIF - P0207800D	Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar	13.910,25 €
CIF - P0207900B	Ayuntamiento de Villamalea	27.386,08 €
CIF - P0208100H	Ayuntamiento de Villarrobledo	135.645,16 €
CIF - P0208500I	Ayuntamiento de Viveros	10.678,64 €
CIF - P0208600G	Ayuntamiento de Yeste	16.010,80 €
Ciudad Real		
CIF	Ayuntamiento	Cuantía a conceder
CIF - P1300100C	Ayuntamiento de Abenójar	13.845,62 €
CIF - P1300200A	Ayuntamiento de Agudo	15.719,96 €
CIF - P1300300I	Ayuntamiento de Alamillo	10.743,27 €
CIF - P1300400G	Ayuntamiento de Albaladejo	12.552,98 €
CIF - P1300500D	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	159.365,21 €
CIF - P1300600B	Ayuntamiento de Alcoba	11.001,80 €
CIF - P1300700J	Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava	14.007,20 €
CIF - P1300800H	Ayuntamiento de Alcubillas	10.646,32 €
CIF - P1300900F	Ayuntamiento de Aldea del Rey	14.976,69 €
CIF - P1301000D	Ayuntamiento de Alhambra	12.746,87 €
CIF - P1301100B	Ayuntamiento de Almadén	28.193,99 €
CIF - P1301200J	Ayuntamiento de Almadenejos	11.066,43 €
CIF - P1301300H	Ayuntamiento de Almagro	52.075,62 €
CIF - P1301400F	Ayuntamiento de Almedina	10.807,90 €
CIF - P1301500P	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	28.937,26 €
CIF - P1301600A	Ayuntamiento de Almuradiel	12.423,71 €

CIF - P1301700I	Ayuntamiento de Anchuras	10.904,85 €
CIF - P1300020C	Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio	12.035,92 €
CIF - P1301800G	Ayuntamiento de Arenas de San Juan	15.170,58 €
CIF - P1301900E	Ayuntamiento de Argamasilla de Alba	40.603,39 €
CIF - P1302000C	Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava	38.405,89 €
CIF - P1302100A	Ayuntamiento de Arroba de los Montes	10.581,69 €
CIF - P1302200I	Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava	10.743,27 €
CIF - P1302300G	Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava	67.361,15 €
CIF - P1302400E	Ayuntamiento de Brazatortas	12.746,87 €
CIF - P1302500B	Ayuntamiento de Cabezarados	10.840,22 €
CIF - P1302600J	Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto	11.324,96 €
CIF - P1302700H	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	21.407,60 €
CIF - P1302800F	Ayuntamiento de Campo de Criptana	71.077,51 €
CIF - P1302900D	Ayuntamiento de Cañada de Calatrava	10.226,21 €
CIF - P1303000B	Ayuntamiento de Caracuel de Calatrava	10.258,53 €
CIF - P1303100J	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava	25.059,32 €
CIF - P1303200H	Ayuntamiento de Carrizosa	12.876,14 €
CIF - P1303300F	Ayuntamiento de Castellar de Santiago	16.204,70 €
CIF - P1303800E	Ayuntamiento de Chillón	15.655,32 €
CIF - P1300043E	Ayuntamiento de Cinco Casas - EATIM	12.488,34 €
CIF - P1303400D	Ayuntamiento de Ciudad Real	371.391,43 €
CIF - P1303500A	Ayuntamiento de Corral de Calatrava	14.298,05 €
CIF - P1303600I	Ayuntamiento de Cortijos (Los)	12.746,87 €
CIF - P1003700G	Ayuntamiento de Cózar	12.649,92 €
CIF - P1303900C	Ayuntamiento de Daimiel	90.434,88 €
CIF - P1304000A	Ayuntamiento de Fernán Caballero	13.360,88 €
CIF - P1304100I	Ayuntamiento de Fontanarejo	10.484,74 €
CIF - P1304200G	Ayuntamiento de Fuencaliente	13.619,41 €
CIF - P1304400C	Ayuntamiento de Fuente el Fresno	22.926,46 €
CIF - P1304500J	Ayuntamiento de Granátula de Calatrava	11.874,34 €
CIF - P1304600H	Ayuntamiento de Guadalmez	11.357,28 €
CIF - P1304700F	Ayuntamiento de Herencia	52.883,52 €
CIF - P1304800D	Ayuntamiento de Hinojosas de Calatrava	11.098,75 €
CIF - P1304900B	Ayuntamiento de Horcajo de los Montes	12.714,56 €
CIF - P1300003I	Ayuntamiento de Hoyo (El) - EATIM	2.532,32 €
CIF - P1305000J	Ayuntamiento de Labores (Las)	11.260,33 €
CIF - P1300006B	Ayuntamiento de Llanos del Caudillo	12.811,50 €
CIF - P1305100H	Ayuntamiento de Luciana	10.452,43 €
CIF - P1305200F	Ayuntamiento de Malagón	46.258,71 €
CIF - P1305300D	Ayuntamiento de Manzanares	93.472,60 €
CIF - P1305400B	Ayuntamiento de Membrilla	35.626,70 €
CIF - P1305500I	Ayuntamiento de Mestanza	11.195,70 €
CIF - P1305600G	Ayuntamiento de Miguelturra	101.616,26 €
CIF - P1305700E	Ayuntamiento de Montiel	14.168,78 €
CIF - P1305800C	Ayuntamiento de Moral de Calatrava	34.592,58 €
CIF - P1305900A	Ayuntamiento de Navalpino	10.646,32 €
CIF - P1306000I	Ayuntamiento de Navas de Estena	10.387,79 €
CIF - P1306100G	Ayuntamiento de Pedro Muñoz	43.738,05 €
CIF - P1306200E	Ayuntamiento de Picón	12.843,82 €
CIF - P1306300C	Ayuntamiento de Piedrabuena	27.030,61 €

CIF - P1306400A	Ayuntamiento de Poblete	30.423,80 €
CIF - P1306500H	Ayuntamiento de Porzuna	22.409,40 €
CIF - P1306600F	Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava	30.811,60 €
CIF - P1306700D	Ayuntamiento de Pozuelos de Calatrava (Los)	10.323,16 €
CIF - P1306800B	Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo	13.910,25 €
CIF - P1306900J	Ayuntamiento de Puebla del Príncipe	11.551,17 €
CIF - P1307000H	Ayuntamiento de Puerto Lápice	13.360,88 €
CIF - P1307100F	Ayuntamiento de Puertollano	219.667,13 €
CIF - P1307200D	Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque	13.263,93 €
CIF - P1309900G	Ayuntamiento de Robledo (El)	13.457,83 €
CIF - P1310000C	Ayuntamiento de Ruidera	11.938,97 €
CIF - P1307300B	Ayuntamiento de Saceruela	11.518,86 €
CIF - P1307400J	Ayuntamiento de San Carlos del Valle	14.524,26 €
CIF - P1307500G	Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava	10.452,43 €
CIF - P1307600E	Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos	11.421,91 €
CIF - P1307700C	Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela	24.736,16 €
CIF - P1307800A	Ayuntamiento de Socuéllamos	66.811,78 €
CIF - P1307900I	Ayuntamiento de Solana (La)	82.065,00 €
CIF - P1308000G	Ayuntamiento de Solana del Pino	10.258,53 €
CIF - P1308100E	Ayuntamiento de Terrinches	11.615,81 €
CIF - P1308200C	Ayuntamiento de Tomelloso	195.914,77 €
CIF - P1300002A	Ayuntamiento de Torno, El - EATIM	11.292,65 €
CIF - P1308300A	Ayuntamiento de Torralba de Calatrava	23.798,99 €
CIF - P1308400I	Ayuntamiento de Torre de Juan Abad	13.393,19 €
CIF - P1308500F	Ayuntamiento de Torrenueva	22.215,50 €
CIF - P1308600D	Ayuntamiento de Valdemanco del Esteras	10.226,21 €
CIF - P1308700B	Ayuntamiento de Valdepeñas	156.068,97 €
CIF - P1308800J	Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava	12.326,76 €
CIF - P1308900H	Ayuntamiento de Villahermosa	14.588,89 €
CIF - P1309000F	Ayuntamiento de Villamanrique	12.973,09 €
CIF - P1309100D	Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava	12.003,60 €
CIF - P1309200B	Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente	16.721,76 €
CIF - P1309300J	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes	25.350,17 €
CIF - P1309400H	Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos	10.161,58 €
CIF - P1309600C	Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos	55.113,34 €
CIF - P1309700A	Ayuntamiento de Villarta de San Juan	21.730,76 €
CIF - P1309800I	Ayuntamiento de Viso del Marqués	17.077,24 €
Cuenca		
CIF	Ayuntamiento	Cuantía a conceder
CIF - P1600200H	Ayuntamiento de Acebrón (El)	10.581,69 €
CIF - P1600300F	Ayuntamiento de Alarcón	10.420,11 €
CIF - P1600500A	Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras	10.355,48 €
CIF - P1600600I	Ayuntamiento de Albendea	10.258,53 €
CIF - P1600700G	Ayuntamiento de Alberca de Záncara (La)	16.172,38 €
CIF - P1601100I	Ayuntamiento de Alcohujate	2.532,32 €
CIF - P1601400C	Ayuntamiento de Aliaguilla	11.809,70 €
CIF - P1601500J	Ayuntamiento de Almarcha (La)	10.614,01 €
CIF - P1601600H	Ayuntamiento de Almendros	10.355,48 €
CIF - P1601700F	Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar	11.131,06 €

CIF - P1601800D	Ayuntamiento de Almonacid del Marquesado	11.001,80 €
CIF - P1601900B	Ayuntamiento de Altarejos	10.161,58 €
CIF - P1602100H	Ayuntamiento de Arcas	20.082,64 €
CIF - P1602400B	Ayuntamiento de Arguisuelas	10.484,74 €
CIF - P1602600G	Ayuntamiento de Atalaya del Cañavate	10.129,26 €
CIF - P1602700E	Ayuntamiento de Barajas de Melo	13.005,40 €
CIF - P1602900A	Ayuntamiento de Barchín del Hoyo	5.064,63 €
CIF - P1603200E	Ayuntamiento de Belinchón	11.260,33 €
CIF - P1603300C	Ayuntamiento de Belmonte	14.944,37 €
CIF - P1603500H	Ayuntamiento de Beteta	10.355,48 €
CIF - P1603700D	Ayuntamiento de Boniches	10.581,69 €
CIF - P1603900J	Ayuntamiento de Buciegas	5.064,63 €
CIF - P1604000H	Ayuntamiento de Buenache de Alarcón	11.066,43 €
CIF - P1604200D	Ayuntamiento de Buendía	11.098,75 €
CIF - P1604300B	Ayuntamiento de Campillo de Altobuey	13.619,41 €
CIF - P1604400J	Ayuntamiento de Campillos-Paravientos	10.258,53 €
CIF - P1606000F	Ayuntamiento de Campos del Paraíso	11.648,12 €
CIF - P1604800A	Ayuntamiento de Cañada Juncosa	10.323,16 €
CIF - P1605000G	Ayuntamiento de Cañavate (El)	7.596,95 €
CIF - P1605300A	Ayuntamiento de Cañete	13.263,93 €
CIF - P1605700B	Ayuntamiento de Cardenete	10.743,27 €
CIF - P1605900H	Ayuntamiento de Carrascosa de Haro	10.129,26 €
CIF - P1606100D	Ayuntamiento de Casas de Benítez	12.552,98 €
CIF - P1606200B	Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso	13.070,03 €
CIF - P1606500E	Ayuntamiento de Casas de Haro	12.649,92 €
CIF - P1606600C	Ayuntamiento de Casas de los Pinos	11.001,80 €
CIF - P1606700A	Ayuntamiento de Casasimarro	24.283,74 €
CIF - P1606800I	Ayuntamiento de Castejón	7.596,95 €
CIF - P1606900G	Ayuntamiento de Castillejo de Iniesta	10.355,48 €
CIF - P1607400G	Ayuntamiento de Cervera del Llano	10.549,37 €
CIF - P1602200F	Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca	13.199,30 €
CIF - P1607900F	Ayuntamiento de Cuenca	256.216,69 €
CIF - P1608500C	Ayuntamiento de Enguñados	10.872,54 €
CIF - P1604900I	Ayuntamiento de Frontera (La)	10.323,16 €
CIF - P1608900E	Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro	14.879,74 €
CIF - P1609000C	Ayuntamiento de Fuentelespino de Haro	10.484,74 €
CIF - P1609100A	Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya	10.226,21 €
CIF - P1611900J	Ayuntamiento de Fuentenava de Jábaga	11.195,70 €
CIF - P1609200I	Ayuntamiento de Fuentes	11.486,54 €
CIF - P1609900D	Ayuntamiento de Gascueña	10.387,79 €
CIF - P1610000J	Ayuntamiento de Graja de Campalbo	10.193,90 €
CIF - P1610100H	Ayuntamiento de Graja de Iniesta	11.163,38 €
CIF - P1610300D	Ayuntamiento de Herrumblar (El)	12.229,81 €
CIF - P1610400B	Ayuntamiento de Hinojosa (La)	10.129,26 €
CIF - P1610500I	Ayuntamiento de Hinojosos (Los)	12.391,39 €
CIF - P1610600G	Ayuntamiento de Hito (El)	10.193,90 €
CIF - P1610700E	Ayuntamiento de Honrubia	15.526,06 €
CIF - P1611100G	Ayuntamiento de Horcajo de Santiago	24.703,84 €
CIF - P1611300C	Ayuntamiento de Huelves	10.387,79 €
CIF - P1611500H	Ayuntamiento de Huerta de la Obispalía	10.129,26 €

CIF - P1611600F	Ayuntamiento de Huerta del Marquesado	10.484,74 €
CIF - P1611700D	Ayuntamiento de Huete	15.849,22 €
CIF - P1611800B	Ayuntamiento de Iniesta	29.260,42 €
CIF - P1612100F	Ayuntamiento de Laguna del Marquesado	10.226,21 €
CIF - P1612300B	Ayuntamiento de Landete	14.298,05 €
CIF - P1612400J	Ayuntamiento de Ledaña	15.461,43 €
CIF - P1612500G	Ayuntamiento de Leganiel	10.420,11 €
CIF - P1612800A	Ayuntamiento de Mariana	11.260,33 €
CIF - P1613200C	Ayuntamiento de Mesas (Las)	18.337,56 €
CIF - P1613300A	Ayuntamiento de Minglanilla	20.244,22 €
CIF - P1613400I	Ayuntamiento de Mira	13.554,78 €
CIF - P1613900H	Ayuntamiento de Montalbo	12.262,13 €
CIF - P1614000F	Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas	2.532,32 €
CIF - P1614200B	Ayuntamiento de Mota del Cuervo	39.892,43 €
CIF - P1614300J	Ayuntamiento de Motala del Palancar	39.246,11 €
CIF - P1615100C	Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón	10.452,43 €
CIF - P165400G	Ayuntamiento de Osa de la Vega	11.066,43 €
CIF - P1615700J	Ayuntamiento de Palomares del Campo	11.066,43 €
CIF - P1616200J	Ayuntamiento de Pedernoso (El)	13.587,09 €
CIF - P1616300H	Ayuntamiento de Pedroñeras (Las)	38.729,05 €
CIF - P1616400F	Ayuntamiento de Peral (El)	12.068,23 €
CIF - P1616600A	Ayuntamiento de Pesquera (La)	10.581,69 €
CIF - P1616700I	Ayuntamiento de Picazo (El)	12.843,82 €
CIF - P1617000C	Ayuntamiento de Piqueras del Castillo	2.532,32 €
CIF - P1617500B	Ayuntamiento de Pozoamargo	10.517,06 €
CIF - P1617700H	Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha	10.193,90 €
CIF - P1617600J	Ayuntamiento de Pozorrubio de Santiago	10.355,48 €
CIF - P1617900D	Ayuntamiento de Priego	13.393,19 €
CIF - P1618000B	Ayuntamiento de Provencio (El)	20.082,64 €
CIF - P1618200H	Ayuntamiento de Puebla del Salvador	10.355,48 €
CIF - P1618300F	Ayuntamiento de Quintanar del Rey	50.589,08 €
CIF - P1618400D	Ayuntamiento de Rada de Haro	5.064,63 €
CIF - P1619500J	Ayuntamiento de Saelices	10.710,96 €
CIF - P1619700F	Ayuntamiento de Salmeroncillos	10.420,11 €
CIF - P1619800D	Ayuntamiento de Salvacañete	10.840,22 €
CIF - P1619900B	Ayuntamiento de San Clemente	42.542,36 €
CIF - P1620000H	Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla	13.037,72 €
CIF - P1620300B	Ayuntamiento de Santa Cruz de Moya	10.161,58 €
CIF - P1620500G	Ayuntamiento de Santa María de los Llanos	11.938,97 €
CIF - P1620400J	Ayuntamiento de Santa María del Campo Rus	11.712,76 €
CIF - P1620700C	Ayuntamiento de Sisante	16.043,12 €
CIF - P1621000G	Ayuntamiento de Sotorribas	11.486,54 €
CIF - P1621100E	Ayuntamiento de Talayuelas	13.037,72 €
CIF - P1621200C	Ayuntamiento de Tarancón	90.919,62 €
CIF - P1621300A	Ayuntamiento de Tébar	10.937,17 €
CIF - P1621800J	Ayuntamiento de Torralba	2.532,32 €
CIF - P1622000F	Ayuntamiento de Torrejuncillo del Rey	10.129,26 €
CIF - P1622100D	Ayuntamiento de Torrubia del Campo	10.517,06 €
CIF - P1622400H	Ayuntamiento de Tragacete	10.355,48 €
CIF - P1622700A	Ayuntamiento de Uclés	10.614,01 €

CIF - P1623300I	Ayuntamiento de Valdemeca	10.129,26 €
CIF - P1623700J	Ayuntamiento de Valdeolivas	10.258,53 €
CIF - P1623800H	Ayuntamiento de Valeras (Las)	15.105,95 €
CIF - P1600041F	Ayuntamiento de Valeria - EATIM	2.532,32 €
CIF - P1609800F	Ayuntamiento de Valle de Altomira	10.193,90 €
CIF - P1624500C	Ayuntamiento de Valverde de Júcar	13.748,67 €
CIF - P1624600A	Ayuntamiento de Valverdejo	10.161,58 €
CIF - P1624700I	Ayuntamiento de Vara de Rey	11.228,01 €
CIF - P1624800G	Ayuntamiento de Vega del Codorno	10.226,21 €
CIF - P1625200I	Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque	10.872,54 €
CIF - P1625300G	Ayuntamiento de Villaescusa de Haro	10.678,64 €
CIF - P1625400E	Ayuntamiento de Villagarcía del Llano	11.615,81 €
CIF - P1625500B	Ayuntamiento de Villalba de la Sierra	10.969,48 €
CIF - P1625600J	Ayuntamiento de Villalba del Rey	11.066,43 €
CIF - P1625800F	Ayuntamiento de Villalpardo	13.490,14 €
CIF - P1625900D	Ayuntamiento de Villamayor de Santiago	18.531,46 €
CIF - P1626100J	Ayuntamiento de Villanueva de la Jara	18.822,31 €
CIF - P1626300F	Ayuntamiento de Villar de Cañas	11.195,70 €
CIF - P1626400D	Ayuntamiento de Villar de Domingo García	10.290,85 €
CIF - P1626500A	Ayuntamiento de Villar de la Encina	10.129,26 €
CIF - P1627300E	Ayuntamiento de Villar de Olalla	15.719,96 €
CIF - P1627400C	Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes	10.872,54 €
CIF - P1627700F	Ayuntamiento de Villarejo-Periesteban	10.872,54 €
CIF - P1628000J	Ayuntamiento de Villares del Saz	10.872,54 €
CIF - P1628100H	Ayuntamiento de Villarrubio	10.549,37 €
CIF - P1628200F	Ayuntamiento de Villarta	13.037,72 €
CIF - P1628400B	Ayuntamiento de Villora	10.161,58 €
CIF - P1628900A	Ayuntamiento de Zarza de Tajo	10.743,27 €
Guadalajara		
CIF	Ayuntamiento	Cuantía a conceder
CIF - P1900600F	Ayuntamiento de Alarilla	10.161,58 €
CIF - P1900700D	Ayuntamiento de Albalate de Zorita	12.811,50 €
CIF - P1900800B	Ayuntamiento de Albares	11.260,33 €
CIF - P1900900J	Ayuntamiento de Albendiego	10.226,21 €
CIF - P1901100F	Ayuntamiento de Alcocer	10.743,27 €
CIF - P1901300B	Ayuntamiento de Alcolea del Pinar	11.034,12 €
CIF - P1902100E	Ayuntamiento de Algora	2.532,32 €
CIF - P1902200C	Ayuntamiento de Alhóndiga	10.323,16 €
CIF - P1902600D	Ayuntamiento de Almoguera	15.429,11 €
CIF - P1902700B	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	11.712,76 €
CIF - P1902900H	Ayuntamiento de Alovera	99.483,40 €
CIF - P1904100C	Ayuntamiento de Aranzueque	11.971,28 €
CIF - P1904200A	Ayuntamiento de Arbancón	10.258,53 €
CIF - P1904500D	Ayuntamiento de Argecilla	5.064,63 €
CIF - P1904700J	Ayuntamiento de Armuña de Tajuña	11.195,70 €
CIF - P1905100B	Ayuntamiento de Atienza	10.969,48 €
CIF - P1905200J	Ayuntamiento de Auñón	10.193,90 €
CIF - P1905400F	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	221.832,32 €
CIF - P1906500B	Ayuntamiento de Brihuega	17.982,09 €

CIF - P1906600J	Ayuntamiento de Budia	10.355,48 €
CIF - P1907000B	Ayuntamiento de Cabanillas del Campo	74.535,34 €
CIF - P1907700G	Ayuntamiento de Canredondo	5.064,63 €
CIF - P1907800E	Ayuntamiento de Cantalojas	10.549,37 €
CIF - P1908500J	Ayuntamiento de Casar (El)	89.465,40 €
CIF - P1909500I	Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio	5.064,63 €
CIF - P1909700E	Ayuntamiento de Centenera	10.517,06 €
CIF - P1912400G	Ayuntamiento de Checa	10.614,01 €
CIF - P1912600B	Ayuntamiento de Chiloeches	32.459,72 €
CIF - P1910100E	Ayuntamiento de Cifuentes	14.136,47 €
CIF - P1910700B	Ayuntamiento de Cobeta	10.193,90 €
CIF - P1911000F	Ayuntamiento de Cogolludo	11.389,59 €
CIF - P1911400H	Ayuntamiento de Condemios de Arriba	10.226,21 €
CIF - P1911800I	Ayuntamiento de Corduente	11.195,70 €
CIF - P1912800H	Ayuntamiento de Driebes	10.937,17 €
CIF - P1913200J	Ayuntamiento de Escariche	10.355,48 €
CIF - P1913300H	Ayuntamiento de Escopete	7.596,95 €
CIF - P1913400F	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	12.165,18 €
CIF - P1913500C	Ayuntamiento de Esplegares	5.064,63 €
CIF - P1913700I	Ayuntamiento de Estriégana	2.532,32 €
CIF - P1913800G	Ayuntamiento de Fontanar	25.479,43 €
CIF - P1914000C	Ayuntamiento de Fuencemillán	7.596,95 €
CIF - P1914300G	Ayuntamiento de Fuentelencina	10.710,96 €
CIF - P1914500B	Ayuntamiento de Fuentelviejo	10.129,26 €
CIF - P1914900D	Ayuntamiento de Galápagos	26.578,18 €
CIF - P1915500A	Ayuntamiento de Guadalajara	445.363,08 €
CIF - P1915900C	Ayuntamiento de Heras de Ayuso	11.131,06 €
CIF - P1916100I	Ayuntamiento de Hiendelaencina	10.193,90 €
CIF - P1916200G	Ayuntamiento de Hijes	7.596,95 €
CIF - P1916400C	Ayuntamiento de Hita	10.969,48 €
CIF - P1916500J	Ayuntamiento de Hombrados	10.161,58 €
CIF - P1916800D	Ayuntamiento de Hontoba	11.228,01 €
CIF - P1916900B	Ayuntamiento de Horche	24.703,84 €
CIF - P1917200F	Ayuntamiento de Huerce (La)	2.532,32 €
CIF - P1917400B	Ayuntamiento de Huertahernando	10.129,26 €
CIF - P1917800C	Ayuntamiento de Humanes	16.172,38 €
CIF - P1917900A	Ayuntamiento de Illana	11.777,39 €
CIF - P1918500H	Ayuntamiento de Jadraque	15.655,32 €
CIF - P1919100F	Ayuntamiento de Loranca de Tajuña	16.269,33 €
CIF - P1919100F	Ayuntamiento de Lupiana	11.163,38 €
CIF - P1919700C	Ayuntamiento de Málaga del Fresno	10.678,64 €
CIF - P1919800A	Ayuntamiento de Malaguilla	10.710,96 €
CIF - P1919900I	Ayuntamiento de Mandayona	10.323,16 €
CIF - P6920201H	Ayuntamiento de Marchamalo	55.921,24 €
CIF - P1920400G	Ayuntamiento de Matarubia	10.193,90 €
CIF - P1920700J	Ayuntamiento de Mazuecos	10.517,06 €
CIF - P1922000C	Ayuntamiento de Mohernando	10.969,48 €
CIF - P1922100A	Ayuntamiento de Molina de Aragón	23.605,10 €
CIF - P1922200I	Ayuntamiento de Monasterio	2.532,32 €
CIF - P1922300G	Ayuntamiento de Mondéjar	24.025,21 €

CIF - P1923000B	Ayuntamiento de Muduex	10.129,26 €
CIF - P1923600I	Ayuntamiento de Olivar (El)	10.161,58 €
CIF - P1923700G	Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta	2.532,32 €
CIF - P1923800E	Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque (La)	2.532,32 €
CIF - P1924100I	Ayuntamiento de Ordial (El)	2.532,32 €
CIF - P1924200G	Ayuntamiento de Orea	10.678,64 €
CIF - P1925300D	Ayuntamiento de Pastrana	13.490,14 €
CIF - P1925800C	Ayuntamiento de Peñalver	2.532,32 €
CIF - P1925900A	Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas	10.387,79 €
CIF - P1926000I	Ayuntamiento de Peralveche	2.532,32 €
CIF - P1926300C	Ayuntamiento de Pioz	41.960,67 €
CIF - P1926500H	Ayuntamiento de Pobo de Dueñas (El)	10.226,21 €
CIF - P1926900J	Ayuntamiento de Pozo de Almoguera	2.532,32 €
CIF - P1927000H	Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara	18.660,73 €
CIF - P1927600E	Ayuntamiento de Quer	15.978,49 €
CIF - P1927900I	Ayuntamiento de Recuenco (El)	7.596,95 €
CIF - P1928100E	Ayuntamiento de Renera	10.258,53 €
CIF - P1928300A	Ayuntamiento de Riba de Saelices	10.161,58 €
CIF - P1928600D	Ayuntamiento de Rillo de Gallo	7.596,95 €
CIF - P1928700B	Ayuntamiento de Riofrío del Llano	10.161,58 €
CIF - P1900038I	Ayuntamiento de Romancos - EATIM	10.323,16 €
CIF - P1929400H	Ayuntamiento de Rueda de la Sierra	2.532,32 €
CIF - P1929700A	Ayuntamiento de Sacedón	15.590,69 €
CIF - P1929800I	Ayuntamiento de Saelices de la Sal	2.532,32 €
CIF - P1931000B	Ayuntamiento de Sigüenza	26.610,50 €
CIF - P1931600I	Ayuntamiento de Tamajón	5.064,63 €
CIF - P1933100H	Ayuntamiento de Torija	20.535,06 €
CIF - P1933700E	Ayuntamiento de Torre del Burgo	11.034,12 €
CIF - P1933800C	Ayuntamiento de Torrejón del Rey	47.422,09 €
CIF - P1934100G	Ayuntamiento de Torremocha del Pinar	5.064,63 €
CIF - P1934600F	Ayuntamiento de Tórtola de Henares	17.723,56 €
CIF - P1934800B	Ayuntamiento de Tortuera	10.678,64 €
CIF - P1935100F	Ayuntamiento de Trijueque	14.750,47 €
CIF - P1935200D	Ayuntamiento de Trillo	12.585,29 €
CIF - P1935400J	Ayuntamiento de Uceda	24.994,69 €
CIF - P1936100E	Ayuntamiento de Valdeaveruelo	15.526,06 €
CIF - P1936700B	Ayuntamiento de Valdenuño Fernández	11.163,38 €
CIF - P1937200B	Ayuntamiento de Valdesotos	2.532,32 €
CIF - P1937700A	Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos	7.596,95 €
CIF - P1938400G	Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón	10.290,85 €
CIF - P1938600B	Ayuntamiento de Villanueva de la Torre	51.526,24 €
CIF - P1938900F	Ayuntamiento de Villares de Jadraque	7.596,95 €
CIF - P1939600A	Ayuntamiento de Yebes	39.504,64 €
CIF - P1939900E	Ayuntamiento de Yélamos de Abajo	10.193,90 €
CIF - P1940100I	Ayuntamiento de Yunquera de Henares	35.917,55 €
Toledo		
CIF	Ayuntamiento	Cuantía a conceder
CIF - P4500100E	Ayuntamiento de Ajofrín	20.761,28 €
CIF - P4500200C	Ayuntamiento de Alameda de la Sagra	31.587,18 €

CIF - P4500300A	Ayuntamiento de Albarreal de Tajo	12.423,71 €
CIF - P4500017A	Ayuntamiento de Alberche del Caudillo - EATIM	18.305,25 €
CIF - P4500400I	Ayuntamiento de Alcabón	13.005,40 €
CIF - P4500500F	Ayuntamiento de Alcañizo	10.678,64 €
CIF - P4500600D	Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara	16.495,54 €
CIF - P4500700B	Ayuntamiento de Alcolea de Tajo	11.842,02 €
CIF - P4500800J	Ayuntamiento de Aldea en Cabo	10.193,90 €
CIF - P4501000F	Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé	10.743,27 €
CIF - P4501100D	Ayuntamiento de Almendral de la Cañada	10.904,85 €
CIF - P4501300J	Ayuntamiento de Almorox	19.404,00 €
CIF - P4501400H	Ayuntamiento de Añover de Tajo	34.851,11 €
CIF - P4501500E	Ayuntamiento de Arcicóllar	14.298,05 €
CIF - P4501600C	Ayuntamiento de Argés	56.018,19 €
CIF - P4501700A	Ayuntamiento de Azután	10.710,96 €
CIF - P4501800I	Ayuntamiento de Barciencia	16.560,18 €
CIF - P4501900G	Ayuntamiento de Bargas	71.691,52 €
CIF - P4502000E	Ayuntamiento de Belvís de la Jara	15.009,00 €
CIF - P4500005F	Ayuntamiento de Bercial, El - EATIM	11.357,28 €
CIF - P4500010F	Ayuntamiento de Bernúy - EATIM	10.129,26 €
CIF - P4502100C	Ayuntamiento de Borox	31.005,49 €
CIF - P4500012B	Ayuntamiento de Buenasbodas - EATIM	10.258,53 €
CIF - P4502200A	Ayuntamiento de Buenaventura	10.517,06 €
CIF - P4502300I	Ayuntamiento de Burguillos de Toledo	33.299,94 €
CIF - P4502400G	Ayuntamiento de Burujón	16.430,91 €
CIF - P4502600B	Ayuntamiento de Cabañas de Yepes	10.614,01 €
CIF - P4502700J	Ayuntamiento de Cabezamesada	10.517,06 €
CIF - P4502900F	Ayuntamiento de Caleruela	10.387,79 €
CIF - P4503000D	Ayuntamiento de Calzada de Oropesa	11.001,80 €
CIF - P4503100B	Ayuntamiento de Camarena	33.461,52 €
CIF - P4503200J	Ayuntamiento de Camarenilla	12.132,87 €
CIF - P4503400F	Ayuntamiento de Camuñas	18.079,04 €
CIF - P4503500C	Ayuntamiento de Cardiel de los Montes	11.324,96 €
CIF - P4503600A	Ayuntamiento de Carmena	12.488,34 €
CIF - P4503700I	Ayuntamiento de Carpio de Tajo (El)	16.140,07 €
CIF - P4503800G	Ayuntamiento de Carranque	40.086,33 €
CIF - P4504000C	Ayuntamiento de Casar de Escalona (El)	17.788,19 €
CIF - P4504100A	Ayuntamiento de Casarrubios del Monte	44.222,80 €
CIF - P4504300G	Ayuntamiento de Castillo de Bayuela	12.100,55 €
CIF - P4504500B	Ayuntamiento de Cazalegas	18.628,41 €
CIF - P4504600J	Ayuntamiento de Cebolla	25.641,01 €
CIF - P4504700H	Ayuntamiento de Cedillo del Condado	35.045,01 €
CIF - P4504800F	Ayuntamiento de Cerralbos (Los)	11.066,43 €
CIF - P4504900D	Ayuntamiento de Cervera de los Montes	11.971,28 €
CIF - P4505700G	Ayuntamiento de Chueca	10.807,90 €
CIF - P4505000B	Ayuntamiento de Ciruelos	12.552,98 €
CIF - P4505100J	Ayuntamiento de Cobeja	22.474,03 €
CIF - P4505200H	Ayuntamiento de Cobisa	35.206,59 €
CIF - P4505300F	Ayuntamiento de Consuegra	55.307,23 €
CIF - P4505400D	Ayuntamiento de Corral de Almaguer	33.009,09 €
CIF - P4505500A	Ayuntamiento de Cuerva	15.105,95 €

CIF - P4505800E	Ayuntamiento de Domingo Pérez	10.743,27 €
CIF - P4505900C	Ayuntamiento de Dosbarrios	20.082,64 €
CIF - P4506000A	Ayuntamiento de Erustes	10.517,06 €
CIF - P4506100I	Ayuntamiento de Escalona	23.443,52 €
CIF - P4506300E	Ayuntamiento de Espinoso del Rey	10.969,48 €
CIF - P4506400C	Ayuntamiento de Esquivias	40.829,60 €
CIF - P4506600H	Ayuntamiento de Fuensalida	78.348,64 €
CIF - P4506700F	Ayuntamiento de Gálvez	22.700,24 €
CIF - P4500032J	Ayuntamiento de Gamonal - EATIM	13.651,72 €
CIF - P4506900B	Ayuntamiento de Garciotum	10.646,32 €
CIF - P4507000J	Ayuntamiento de Gerindote	21.439,91 €
CIF - P4507100H	Ayuntamiento de Guadamur	17.820,51 €
CIF - P4507200F	Ayuntamiento de Guardia (La)	18.919,26 €
CIF - P4507300D	Ayuntamiento de Herencias (Las)	12.003,60 €
CIF - P4507400B	Ayuntamiento de Herrerueta de Oropesa	10.452,43 €
CIF - P4507500I	Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente	10.840,22 €
CIF - P4507700E	Ayuntamiento de Hormigos	12.585,29 €
CIF - P4507800C	Ayuntamiento de Huecas	12.940,77 €
CIF - P4507900A	Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos	18.014,40 €
CIF - P4508000I	Ayuntamiento de Iglesuela (La)	11.357,28 €
CIF - P4508200E	Ayuntamiento de Illescas	214.399,60 €
CIF - P4508300C	Ayuntamiento de Lagartera	13.877,94 €
CIF - P4508400A	Ayuntamiento de Layos	14.233,41 €
CIF - P4508500H	Ayuntamiento de Lillo	19.565,58 €
CIF - P4508700D	Ayuntamiento de Lucillos	11.971,28 €
CIF - P4508800B	Ayuntamiento de Madridejos	55.888,92 €
CIF - P4509000H	Ayuntamiento de Malpica de Tajo	15.396,80 €
CIF - P4509100F	Ayuntamiento de Manzaneque	11.098,75 €
CIF - P4509200D	Ayuntamiento de Maqueda	11.228,01 €
CIF - P4509400J	Ayuntamiento de Marrupe	10.226,21 €
CIF - P4509500G	Ayuntamiento de Mascaraque	11.292,65 €
CIF - P4509700C	Ayuntamiento de Mazarambroz	15.558,38 €
CIF - P4509800A	Ayuntamiento de Mejorada	15.332,16 €
CIF - P4509900I	Ayuntamiento de Menasalbas	18.983,89 €
CIF - P4510000E	Ayuntamiento de Mérida	43.770,37 €
CIF - P4510100C	Ayuntamiento de Mesegar de Tajo	10.678,64 €
CIF - P4510200A	Ayuntamiento de Miguel Esteban	29.228,10 €
CIF - P45103001	Ayuntamiento de Mocejón	38.826,00 €
CIF - P4510400G	Ayuntamiento de Mohedas de la Jara	11.228,01 €
CIF - P4510500D	Ayuntamiento de Montearagón	11.906,65 €
CIF - P4510600B	Ayuntamiento de Montesclaros	10.743,27 €
CIF - P4510700J	Ayuntamiento de Mora	58.086,42 €
CIF - P4510800H	Ayuntamiento de Nambroca	41.928,35 €
CIF - P4510900F	Ayuntamiento de Nava de Ricomalillo (La)	11.357,28 €
CIF - P4511000D	Ayuntamiento de Navahermosa	23.831,31 €
CIF - P4511100B	Ayuntamiento de Navalcán	15.719,96 €
CIF - P4511400F	Ayuntamiento de Navalucillos (Los)	14.653,52 €
CIF - P4511500C	Ayuntamiento de Navamorcuende	11.357,28 €
CIF - P4511600A	Ayuntamiento de Noblejas	30.197,59 €
CIF - B4511700I	Ayuntamiento de Noez	13.457,83 €

CIF - P4511800G	Ayuntamiento de Nombela	13.328,56 €
CIF - P4511900E	Ayuntamiento de Novés	27.030,61 €
CIF - P4512000C	Ayuntamiento de Numancia de la Sagra	37.565,67 €
CIF - P4512100A	Ayuntamiento de Nuño Gómez	10.193,90 €
CIF - P4512200I	Ayuntamiento de Ocaña	90.370,25 €
CIF - P4512300G	Ayuntamiento de Olías del Rey	58.280,32 €
CIF - P4512400E	Ayuntamiento de Ontígola	38.115,04 €
CIF - P4512500B	Ayuntamiento de Orgaz	21.795,39 €
CIF - P4512600J	Ayuntamiento de Oropesa	18.789,99 €
CIF - P4512700H	Ayuntamiento de Otero	11.163,38 €
CIF - P4512800F	Ayuntamiento de Palomeque	15.041,32 €
CIF - P4512900D	Ayuntamiento de Pantoja	28.840,31 €
CIF - P4513100J	Ayuntamiento de Parrillas	10.484,74 €
CIF - P4513200H	Ayuntamiento de Pelahustán	10.840,22 €
CIF - P4513300F	Ayuntamiento de Pepino	26.642,81 €
CIF - P4513400D	Ayuntamiento de Polán	29.842,11 €
CIF - P4513500A	Ayuntamiento de Portillo de Toledo	20.858,22 €
CIF - P4513600I	Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel (La)	28.937,26 €
CIF - P4513700G	Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (La)	47.777,57 €
CIF - P4513800E	Ayuntamiento de Pueblanueva (La)	19.921,06 €
CIF - P4514000A	Ayuntamiento de Puerto de San Vicente	10.193,90 €
CIF - P4514100I	Ayuntamiento de Pulgar	17.303,45 €
CIF - P4514200G	Ayuntamiento de Quero	12.908,45 €
CIF - P4514300E	Ayuntamiento de Quintanar de la Orden	67.684,31 €
CIF - P4514500J	Ayuntamiento de Real de San Vicente (El)	12.294,45 €
CIF - P4514600H	Ayuntamiento de Recas	36.208,39 €
CIF - P4514700F	Ayuntamiento de Retamoso de la Jara	5.064,63 €
CIF - P4514800D	Ayuntamiento de Rielves	13.522,46 €
CIF - P4500008J	Ayuntamiento de Rinconada - EATIM	10.193,90 €
CIF - P4514900B	Ayuntamiento de Robledo del Mazo	10.161,58 €
CIF - P4515000J	Ayuntamiento de Romeral (El)	11.066,43 €
CIF - P4515100H	Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas	11.615,81 €
CIF - P4515200F	Ayuntamiento de San Martín de Montalbán	12.326,76 €
CIF - P451530D	Ayuntamiento de San Martín de Pusa	11.551,17 €
CIF - P4515400B	Ayuntamiento de San Pablo de los Montes	16.043,12 €
CIF - P4515600G	Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa	10.614,01 €
CIF - P4515700E	Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza	26.481,23 €
CIF - P4515800C	Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar	26.901,34 €
CIF - P4515900A	Ayuntamiento de Santa Olalla	24.962,37 €
CIF - P4517900I	Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla	15.009,00 €
CIF - P4516100G	Ayuntamiento de Segurilla	16.624,81 €
CIF - P4516200E	Ayuntamiento de Seseña	213.236,22 €
CIF - P4516400A	Ayuntamiento de Sonseca	66.811,78 €
CIF - P4516600F	Ayuntamiento de Talavera de la Reina	414.953,59 €
CIF - P4500014H	Ayuntamiento de Talavera la Nueva - EATIM	16.624,81 €
CIF - P4516700D	Ayuntamiento de Tembleque	17.400,40 €
CIF - P4516800B	Ayuntamiento de Toboso (El)	15.526,06 €
CIF - P4516900J	Ayuntamiento de Toledo	454.411,60 €
CIF - P4517000H	Ayuntamiento de Torralba de Oropesa	10.387,79 €
CIF - P4517200D	Ayuntamiento de Torre de Esteban Hambrán (La)	16.172,38 €

CIF - P4517100F	Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara	10.258,53 €
CIF - P4517300B	Ayuntamiento de Torrico	11.421,91 €
CIF - P4517400J	Ayuntamiento de Torrijos	83.648,49 €
CIF - P4517600E	Ayuntamiento de Turleque	12.165,18 €
CIF - P4517700C	Ayuntamiento de Ugena	43.544,16 €
CIF - P4517800A	Ayuntamiento de Urda	19.113,15 €
CIF - P4518000G	Ayuntamiento de Valdeverdeja	11.163,38 €
CIF - P4518100E	Ayuntamiento de Valmojado	37.985,78 €
CIF - P4518300A	Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera (Las)	13.328,56 €
CIF - P4518500F	Ayuntamiento de Ventas de San Julián (Las)	10.484,74 €
CIF - P4518700B	Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique (La)	22.635,61 €
CIF - P4518600D	Ayuntamiento de Villacañas	54.111,53 €
CIF - P4518800J	Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros	29.131,16 €
CIF - P4518900H	Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra	31.296,34 €
CIF - P4519100D	Ayuntamiento de Villaminaya	11.615,81 €
CIF - P4519300J	Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete	21.860,02 €
CIF - P4519400H	Ayuntamiento de Villanueva de Bogas	12.391,39 €
CIF - P4519600C	Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago	19.565,58 €
CIF - P4519700A	Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra	19.177,78 €
CIF - P4519800I	Ayuntamiento de Villasequilla	21.536,86 €
CIF - P4519900G	Ayuntamiento de Villatobas	21.439,91 €
CIF - P4520000C	Ayuntamiento de Viso de San Juan (El)	40.635,70 €
CIF - P4520100A	Ayuntamiento de Yébenes (Los)	37.145,56 €
CIF - P4520200I	Ayuntamiento de Yeles	44.287,43 €
CIF - P4520300G	Ayuntamiento de Yepes	38.955,26 €
CIF - P4520400E	Ayuntamiento de Yuncler	34.657,22 €
CIF - P4520500B	Ayuntamiento de Yuncillos	12.876,14 €
CIF - P4520600J	Ayuntamiento de Yuncos	88.819,07 €